



**COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO PROVINCIAL Y ESPECIAL DE CUENTAS DEL DÍA
30 DE ABRIL DE 2025.**

ACTA N.º 19

Presidente: D. Marcos Iglesias Caridad.

Vocales: D. Santiago Alberto Castañeda Valle.
D. José Roque Madruga Martín.
D. Gerardo Marcos García.
D.ª Eva M.ª Picado Valverde
D. David Mingo Pérez
D. Ángel Luis Peralvo Sanchón.
D. Roberto José Martín Benito
D.ª Nieves García Mateos
D. Luis Rodríguez Herrero
D. Leonardo García Bernal.
D. Antonio Cámara López.
D. Mario Cavero Martín.
D.ª Miryam Tobal Vicente
D. Celestino del Teso Rodríguez.

Suplentes:

Ausentes:

Secretario: D. Daniel Moreno Díaz

Interventor: D. Manuel J. Fernández Valle

En Salamanca, siendo las nueve horas y quince minutos del día treinta de abril de dos mil veinticinco, se reunió en la Sala de Comisiones de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, la Comisión de Hacienda, Patrimonio Provincial y Especial de Cuentas con carácter extraordinario en primera convocatoria, constituyéndose con los miembros que figuran al margen.

Asisten, asimismo, los diputados del grupo popular D. Jesús María Ortiz Fernández, D. Juan Carlos Zaballos Martínez y D. Antonio Agustín Labrador Nieto y los-as diputados-as del grupo socialista D.ª M.ª Carmen Ávila de Manueles y D. Carlos Fernández Chanca pues de conformidad con el artículo 3.2 del Reglamento Orgánico de la Diputación, publicado en BOP de Salamanca n.º 161 de 21/08/2020: “podrán, asimismo, asistir a las sesiones de las Comisiones Informativas permanentes de las que no formen parte, con voz, pero sin voto”.

Por la Presidencia se procedió a abrir la sesión, pasándose a continuación al conocimiento de los asuntos incluidos en el orden del día (que ha sido fijado por el Presidente), asistido por el Secretario que se relacionan seguidamente:

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 25 DE ABRIL DE 2025.

Por unanimidad de los quince miembros que de hecho y de derecho componen la Comisión, se aprobó en todos sus términos el acta de la última sesión, celebrada el veinticinco de abril de dos mil veinticinco.

2.- CONTROL Y SEGUIMIENTO: INFORME JURÍDICO CON PROPUESTA DE RESOLUCIÓN -QUE SE EMITE EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 175 DEL REAL DECRETO 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE-DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE 2025/GEA_01/000321 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 8/2025 DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL, CREDITOS EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO



CON RTGG.

Por el Servicio de Gestión Presupuestaria se ha elaborado el *expediente de modificación de créditos n.º 8/2025 en sus modalidades de créditos extraordinarios por importe de un millón novecientos mil euros (1.900.000,00€) y suplementos de crédito por importe de ciento cincuenta y tres mil doscientos diecinueve euros con seis céntimos (153.219,06€)* para que tras su dictamen por la Comisión de Hacienda y Patrimonio se eleve a aprobación por el Pleno Provincial.

RESULTANDO:

Primero. - Que el Servicio de Gestión Presupuestaria ha recibido propuestas para modificar el Presupuesto de Gastos por cuantía de 1.900.000,00€ relativas a gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales no existe crédito.

Segundo. - Que el Servicio de Gestión Presupuestaria ha recibido propuestas para modificar el Presupuesto de Gastos por cuantía de 153.219,06€, relativas a gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales el crédito resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

Vista la legislación vigente y en concreto:

- a) Respecto de los créditos extraordinarios el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 34, 35, 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y Base 10 de las del Presupuesto General para el ejercicio actual.
- b) Respecto de los suplementos de crédito el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 34, 35, 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y Base 10 de las del Presupuesto General para el ejercicio actual.

CONSIDERANDO:

Primero. - Que los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito y éste se financia con remanente líquido de tesorería.

GASTOS	
Créditos extraordinarios	1.900.000,00
<u>Total Gastos</u>	<u>1.900.000,00</u>
FINANCIACION	
Remanente Líquido de Tesorería	1.900.000,00
<u>Total Financiación</u>	<u>1.900.000,00</u>
NIVELADO	

Segundo. - Que los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto



específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación y éste se financia con remanente líquido de tesorería.

GASTOS

Suplemento de crédito	153.219,06
<u>Total Gastos</u>	<u>153.219,06</u>

FINANCIACION

Remanente Líquido de Tesorería	153.219,06
<u>Total Financiación</u>	<u>153.219,06</u>

NIVELADO

Tercero. - Que como consecuencia de estas Modificaciones se presenta el siguiente resumen por capítulos:

CAPÍTULOS DE GASTOS	MC	MC/
I	0,00	0,00
II	0,00	0,00
III	0,00	0,00
IV	40.000,00	0,00
V	0,00	0,00
VI	1.900.000,00	0,00

CAPÍTULOS DE GASTOS	MC	MC/
VII	0,00	0,00
VIII	113.219,06	0,00
IX	0,00	0,00
TOTAL GASTOS	2.053.219,06	0,00

CAPÍTULOS DE INGRESOS	MP-I/	MP-I
I	0,00	0,00
II	0,00	0,00
III	0,00	0,00
IV	0,00	0,00
V	0,00	0,00
VI	0,00	0,00
VII	0,00	0,00
VIII	0,00	2.053.219,06
IX	0,00	0,00
TOTAL INGRESOS	0,00	2.053.219,06

TOTAL EXPEDIENTE	2.053.219,06	2.053.219,06
-------------------------	---------------------	---------------------

PROPIUESTA

En atención a las consideraciones, tanto de hecho como jurídicas, expuestas anteriormente, se propone a la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio Provincial y Especial de Cuentas que dictamine favorablemente la presente propuesta para su posterior elevación al Pleno provincial, adoptando los acuerdos siguientes:



Primero. - Que se apruebe provisionalmente el *expediente de modificación de créditos n.º 8/2025 en sus modalidades de créditos extraordinarios por importe de un millón novecientos mil euros (1.900.000,00€) y suplementos de crédito por importe de ciento cincuenta y tres mil doscientos diecinueve euros con seis céntimos (153.219,06€)*.

Segundo. – Que se exponga al público por el plazo de quince días el expediente de Modificación de créditos *n.º 8/2025*, transcurridos los cuales, y sin que se hayan producido reclamaciones, darlo por definitivamente aprobado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

No obstante, se propone que, al presente expediente le sea de aplicación, de conformidad con los art. 177.5 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de haciendas locales y 38.4 del RD 500/90 de 20 de abril, la inmediata ejecutividad del mismo según informa el Coordinador de la Unidad de Proyectos Estratégicos, respecto de los proyectos de capa tecnológica PIRE, que se encuentra en la aplicación: 2025 17 9120E 627.00.00 en base a las siguientes consideraciones:

“Con fecha 11 de marzo de 2022, se publicó en el Boletín oficial del Estado, la Orden TMA/I 78/2022 que aprueba las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública local y la convocatoria para la presentación de solicitudes por concurrencia competitiva en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea – Next Generation EU -.

La Diputación de Salamanca en virtud de Resolución Definitiva del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana firmada el 22 de junio de 2023 y publicada con fecha 26 de junio de 2023, resultó beneficiaria de la ayuda para la rehabilitación de edificios de titularidad pública en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: actuación C215PL/22/01639 “CO-HABITAT 2030.

El Proyecto CO-HABITAT 2030 tiene como objetivo rehabilitar el Complejo Edificatorio del Recinto Ferial y dotarlo de las nuevas tecnologías y energías renovables con una visión holística e integral del diseño, que permita dar respuesta al propósito principal del proyecto, que no es otro que la búsqueda de una sola salud en las relaciones entre los Humanos, No Humanos y Medio Ambiente dentro del recinto ferial.

Con esta modificación de crédito se pretende dotar de crédito la fase quinta del desarrollo del Proyecto consistente en la contratación e implementación de la capa tecnológica en la que se incluye soluciones avanzadas para el ahorro y eficiencia de la energía del complejo edificatorio, la digitalización y gestión eficiente del recinto, asegurando su operatividad en términos de eficiencia energética, seguridad y control. Esta fase garantiza la correcta implementación de la infraestructura tecnológica, proporcionando una base sólida para la modernización del recinto y su alineación con los objetivos de sostenibilidad y eficiencia del proyecto CO-HÁBITAT 2030.

Las actuaciones que engloban el objeto de la solicitud de crédito extraordinario requieren que se realicen, necesariamente, en el presente año 2025, puesto que, debido al compromiso adquirido con el Programa PIREP LOCAL – LÍNEA 2 y en virtud de lo establecido



en las bases y convocatoria que rigen la subvención concedida, las actuaciones para las que se solicite la financiación deberán cumplir con los siguientes requisitos "...c) estar finalizadas antes del... 31 de marzo de 2026 para las actuaciones de la línea 2". La urgencia y la necesidad de que la modificación de créditos en su modalidad de crédito extraordinario sean inmediatamente ejecutivos radica, por tanto, en el elevado volumen de actuaciones que es preciso realizar para cumplir con el objeto de la subvención (licitación de trabajos de redacción de proyectos y diferentes asistencias técnicas relacionadas con el ámbito de la difusión del proyecto CO-HABITAT 2030 que permita cumplir las obligaciones de tramitación, justificación y documentación de los proyectos descritos exigidas por la normativa reguladora de los Fondos MRR, etc.) que no pueden ser dilatadas en el tiempo por estar sujeto a un plazo improrrogable de finalización de estos trabajos y su posterior justificación.

Asimismo en este ámbito se debe tener en cuenta lo señalado en el Artículo 48 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia referido a la tramitación de urgencia de los procedimientos administrativos de ejecución de gastos con cargo a fondos europeos para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para garantizar el cumplimiento de los hitos de gestión que permitan en tiempo y forma la justificación de los fondos europeos vinculados a dichos proyectos.

Finalmente, mención especial merece la Disposición Adicional Séptima recogida en el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, que establece que los acuerdos de Pleno de la Corporación Local relativos a la aprobación de créditos extraordinarios y suplementos de créditos que tengan por objeto proyectos financiados con Fondos Europeos en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, serán inmediatamente ejecutivos.

De lo anteriormente expuesto se desprende, a nuestro entender, que procede que este expediente sea inmediatamente ejecutivo".

Tercero. – Que, una vez aprobado definitivamente, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, remitiendo copia del expediente de modificación a los órganos de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Y no planteándose discusión, la Comisión Informativa por unanimidad los nueve miembros del grupo popular, uno del grupo vox, y los cinco miembros del grupo socialista que conforman quince miembros que de hecho y de derecho elevan a dictamen la propuesta anteriormente transcrita.

Visto el artículo 32.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se informa a esta Comisión a efectos del seguimiento de la gestión del Presidente, de la Junta de Gobierno y de los Diputados que ostenten delegaciones.

3.- CONTROL Y SEGUIMIENTO: DACION EN CUENTA DEL DECRETO 2088/2025 DE PRESIDENCIA POR EL CUAL SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITO



Diputación
de Salamanca

Nº 07/2025 MOAD 2025/GIN_01/000061 DE INCORPORACION REMANENTES DEL EJERCICIO 2024 A LA ANUALIDAD 2025.

Toma la palabra D. Marcos Iglesias Caridad, que pasa a dar cuenta de la citada resolución que ha sido facilitada a los Sres. Diputados.

La Comisión queda enterada

RUEGOS Y PREGUNTAS.

y sin más asuntos que tratar, y siendo las nueve horas y treinta minutos del día de veinticinco de abril de dos mil veinticinco, el Presidente procedió a levantar la sesión, de lo que doy fe como Secretario actuante.

EL PRESIDENTE

Fdo.: Marcos Iglesias Caridad

EL SECRETARIO

Fdo.: Daniel Moreno Díaz

